

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Resolución de Alcaldía N° 151-2024-MDC

Condebamba, 01 de agosto del 2024

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONDEBAMBA

VISTO:

El Informe N° 112-2024-SGECD/MDC, de fecha 25 de julio del 2024, Y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28067, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía, y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deban ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso de evaluación de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios. Por su parte el Art. 26° del mismo cuerpo normativo establece que la Administración Municipal [...] se rige por los principios de legalidad, economía transparencia [...] y por los contenidos en la Ley N° 27444 y modificatorias;

Que, conforme lo establece el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante T.U.O. de la Ley N° 27444) , en su título preliminar contiene los límites y principios que del ordenamiento jurídico procedimental administrativo; así también se establece la definición de lo que se entiende por entidad administrativa pública, por lo que esta norma nos permite establecer a los sujetos públicos que son parte del procedimiento administrativo. Asimismo, en su artículo 1 del mismo cuerpo normativo establece el concepto de acto administrativo; determinando que: *"Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta"*;

Que, conforme lo establece el T.U.O. de la Ley N° 27444, en su artículo 114° establece que *"El procedimiento administrativo es promovido de oficio por el órgano competente o instancia del administrado"*, salvo que por disposición legal o por su finalidad corresponda ser iniciado exclusivamente de oficio o a instancia del interesado". Asimismo, en su artículo 117° del mismo cuerpo normativo determina que *"Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado. El derecho de petición administrativa comprende las facultades de presentar solicitudes en interés particular del administrado, de realizar solicitudes en interés general de la colectividad, de contradecir actos administrativos, las facultades de pedir informaciones, de formular consultas y de presentar solicitudes de gracia. Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal"*;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo IV del Título Preliminar, establece que *"los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción"*;

Que, conforme a lo dispuesto en el 113 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que *los vecinos ejercen sus derechos de participación vecinal en la municipalidad de su distrito a través de juntas vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales u otras similares de naturaleza vecinal. Asimismo, el artículo N° 111, del mismo cuerpo*

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

normativo, establece que "los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos de conformidad con la constitución y la respectiva ley de la materia"; así también, de la ley que se viene desarrollando, el numeral 5 del artículo 73 en concordancia con el artículo 112, señala entre sus funciones y competencias especiales de los gobiernos locales, en materia de participación vecinal, promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local, así como organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción;

Que, mediante documento del visto, el Sub Gerente de Educación Cultura y Deporte, solicita reconocimiento mediante acto resolutivo al Comité de Organización y Comisión de justicia del Campeonato del Fútbol "Copa integración" de Damas y Varones 2024 del Distrito de Condebamba - Cauday, conforme a lo estipulado en las bases del campeonato de fútbol de damas y varones proponiendo como integrantes a las comisiones antes mencionadas a los siguientes puestos:

COMITÉ DE ORGANIZACIÓN:

CARGO	INSTITUCIÓN
PRESIDENTE	Alcalde de la Municipalidad Distrital de Condebamba.
VICEPRESIDENTE	Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Condebamba.
COORDINADOR DE SEDES	Sub Gerente de Educación, Cultura y Deporte de la Municipalidad Distrital de Condebamba.
SECRETARIO (A)	Responsable de la Unidad Local de Empadronamiento de la Municipalidad Distrital de Condebamba.
TESORERO	Sub Gerente de Educación, Cultura y Deporte de la Municipalidad Distrital de Condebamba.

COMISIÓN DE JUSTICIA:

CARGO	INSTITUCIÓN
PRESIDENTE	Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Condebamba.
VICEPRESIDENTE	Jefe de la Unidad de DEMUNA de la Municipalidad Distrital de Condebamba.
SECRETARIO	Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Condebamba
VOCAL	Subgerente de Participación y Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Condebamba.

Estando a las facultades conferidas a los alcaldes en el inciso 6 del art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RECONOCER al Comité de Organización y Comisión de Justicia del Campeonato del Fútbol "Copa integración" de Damas y Varones 2024 del Distrito de Condebamba - Cauday, el cual estará integrado por los siguientes puestos:

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

COMITÉ DE ORGANIZACIÓN:

CARGO	INSTITUCIÓN
PRESIDENTE	Alcalde de la Municipalidad Distrital de Condebamba.
VICEPRESIDENTE	Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Condebamba.
COORDINADOR DE SEDES	Sub Gerente de Educación, Cultura y Deporte de la Municipalidad Distrital de Condebamba.
SECRETARIO (A)	Responsable de la Unidad Local de Empadronamiento de la Municipalidad Distrital de Condebamba.
TESORERO	Sub Gerente de Educación, Cultura y Deporte de la Municipalidad Distrital de Condebamba.

COMISIÓN DE JUSTICIA:

CARGO	INSTITUCIÓN
PRESIDENTE	Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Condebamba.
VICEPRESIDENTE	Jefe de la Unidad de DEMUNA de la Municipalidad Distrital de Condebamba.
SECRETARIO	Jefe Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Condebamba
VOCAL	Subgerente de Participación y Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Condebamba.

ARTÍCULO SEGUNDO. ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General y Gestión Documentaria la notificación del presente acto resolutivo a los integrantes del Comité de organización y Comisión de justicia del Campeonato del Fútbol "Copa integración" de Damas y Varones 2024 del Distrito de Condebamba – Cauday

ARTÍCULO TERCERO. DISPONER, a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación del presente dispositivo en el portal institucional www.municondebamba.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Manuel Jesús Villar Romero
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN

1. Alcaldía
 2. G. Municipal
 3. GDS
 4. SGDECD
 5. ULE
 6. SGPSC
 7. ULE
 8. AJ
 9. DEMUNA
 10. SGPPR
 11. Portal
- C.c.:
28. Arch. Sec. Gral.